

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320240046100

Con base en lo normado en el artículo 90 en concordancia con el artículo 88 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por la Cooperativa de Trabajadores del Sector Educativo Colombiano y Pensionados contra Ana Mercedes Corena, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo sea subsanada en los siguientes términos:

Formular las pretensiones separando capital vencido y capital acelerado.

Lo anterior conforme a lo expuesto al pagare que se ejecuta cuyo pago se pactó en 84 cuotas mensuales, y la mora superar de 3 meses daría lugar al capital acelerado.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 59 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 - abril - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--